



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2012-MPP**

San Pedro de Lloc, 23 de marzo del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El expediente N° 8169 de fecha 29 de setiembre del 2011, el Informe N° 098-2012-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente de vistos, la ex trabajadora de esta comuna municipal la Sra. Martha Nomberto Rodríguez, solicita el canje de su deuda devengada que asciende a la suma de S/. 378.28 Nuevos Soles, por su deuda por concepto del Impuesto Predial de Código 00002177 y 00001114 por los años 2011 al 2012 asciende a la suma total de S/. 354.40 Nuevos Soles.

El artículo 13 de Decreto Legislativo N° 953, agregó el párrafo sexto y séptimo al artículo 32° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, los mismos que señalan que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realicen en especie (...).

En ese orden, por regla general las tasas y contribuciones, así como los impuestos se pagan en dinero en efectivo, con notas de crédito negociables o cheques, debito de cuenta corriente o de ahorros y otros medios que señale la Ley, y excepcionalmente con especie las tasas y contribuciones y con bienes inmuebles inscribibles en los Registros Públicos.

Conforme se aprecia, no se admite pago de deuda tributaria mediante servicios, sin embargo la Ley no la prohíbe, máxime si dicha prestación de servicios se valoriza en dinero en efectivo, en razón de ello se debe regular la forma de prestación de servicio, su valorización y su canje como pago de una deuda tributaria.

Mediante Ordenanza N° 011-2011-MPP, de fecha 13 de abril del 2011, se regula la forma de pago de deudas tributarias y no tributarias por especies, bienes y/o servicios en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Según lo regulado en la referida norma municipal, la solicitud debería pasar a una comisión técnica a fin de liquidar la deuda tributaria y la factibilidad y pago del servicio, sin embargo estos ya se verificaron en razón que fueron ejecutados antes de la entrega en vigencia de la Ordenanza N° 011-2011-MPP.

Conforme al reporte de Tesorería, la deuda devengada de la Sra. Martha Nomberto Rodríguez, asciende a la suma de S/. 378.28 Nuevos Soles y la deuda por concepto del Impuesto Predial de Código 00002177 y 00001114 por los años 2011 y 2012 asciende a la suma total de S/.354.40 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 098-2012-SGAL-MPP de fecha 07 de marzo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal opina procedente se emita la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el canje de la deuda devengada de la Sra. **MARTHA NOMBETO RODRÍGUEZ**, que asciende a la suma de **S/. 378.28** Nuevos Soles, por la deuda por concepto de Impuesto Predial de los Códigos 00002177 y 00001114 por los años 2011 y 2012 asciende a la suma total de S/. 354.40 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Instruir a la Unidad de Rentas y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo a fin de que ejecute la presente decisión hasta los montos indicados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
Rentas  
Interesada  
Archivo